



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
 Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 055-2019-UE ENSAD/DG

Lima, 04 de junio de 2019

VISTO:

El Informe N° 006-2019-MINEDU/UE ENSAD/SG-OA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las Instituciones e Instancias de Educación Superior, que pueden ser Universidades, Escuelas o Institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la Ley de la materia, y que se rigen por sus Estatutos y Ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por la Ley N° 30512;

Que, las Escuelas de Educación Superior de Formación Artística se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en virtud a lo normado en el Artículo 2° de la precitada Ley. Y, que la Ley de Reforma Magisterial no establece un régimen laboral para los docentes de Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Públicos, sino sólo los ubica en una escala remunerativa transitoria para efectos remunerativos o retributivos, sin que ello implique una inclusión a la Carrera Pública Magisterial. Tal como lo da a entender los extremos de la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicas, continuarán sujetos a su régimen privativo y por tratarse de un régimen general, la Carrera Administrativa se aplica supletoriamente a lo previsto en los regímenes y carreras especiales, en lo que no se oponga a tal régimen; es decir, en caso de vacío o deficiencia normativa de las normas especiales, se aplican las normas de la Carrera Administrativa;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Resolución Directoral N° 055-2019-UE ENSAD/DG

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es regulada por el Decreto Legislativo N° 1057 y Modificatorias, teniendo por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, con Contrato CAS N° 017-2018-ENSAD se vinculó al señor Jose Luis Zelada Minaya para desempeñarse como Coordinador del Área de Gestión de Personal desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2018 en la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", estando dicho contrato vigente hasta el 31 de mayo del presente año, tal como lo indica la Adenda N° 067-2019-ENSAD;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 08 de mayo de 2019, el servidor José Luis Zelada Minaya, solicita Licencia por Paternidad; para ello, adjunta el Certificado de Nacido Vivo de su menor hija (en donde se detalla los datos de la madre) quien nació el pasado 07 de mayo de 2019 en el Establecimiento de Salud – Complejo Asistencial Luis Negreiros Vega y dado de Alta el 08 de mayo de 2019;

Que, el otorgamiento de Licencia por Paternidad es un derecho que le asiste a trabajadores sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS conforme lo dispone el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, el cual establece que el trabajador tiene derecho a licencias con goce de remuneraciones por paternidad;

Que, la Ley N° 29409, Ley que establece el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, modificada por la Ley N° 30807, establece en el numeral 2.1 de su Artículo 2° que la licencia por paternidad es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendarios consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el establecimiento de salud respectivo y otros;

Que, con el documento del Visto, el Jefe de la Oficina de Administración concluye que es viable otorgar la Licencia por Paternidad con goce de remuneraciones, por el periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, a partir del 08.05.2019 hasta el 17.05.2019, al servidor Jose Luis Zelada Minaya, Coordinador del Área de Gestión de Personal de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" y recomienda se emita el acto resolutorio a fin que se otorgue la Licencia respectiva;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Resolución Directoral N° 055-2019-UE ENSAD/DG

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, con Resolución Ministerial N° 068-2019-MINEDU, se modifica el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, designando al Director/a de la Dirección de Gestión de Educación Técnico- Productiva y Superior Tecnológica y Artística-DIGEST como Responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, mediante Resolución Directoral N° 00004-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA modificada por Resolución Directoral N° 00005-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, remitida con Oficio N° 005-2019-MINEDU-ENSAD-UE 123 de fecha 17 de mayo de 2019, se resuelve: **"Artículo Primero.- Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 3 de junio de 2019, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura de Director General en el marco de la Norma Técnica N° 022-2010-MED/SG-OA-UPER";**

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Secretario General, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración, y Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019, Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificarías por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes Decreto Legislativo N° 1057 y Modificatorias por Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; Ley N° 29409, Ley que establece el derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, modificada por la Ley N° 30807; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123 Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2019; Resolución Ministerial N° 068-2019-MINEDU, se modifica el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU; Resolución Directoral N° 00004-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA modificada por Resolución Directoral N° 00005-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Resolución Directoral N° 055-2019-UE ENSAD/DG

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, en vías de regularización, la **LICENCIA POR PATERNIDAD**, al trabajador sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", que a continuación se detalla:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Días de Licencia con Goce de haber	Motivo	Vigencia
1	Zelada Minaya, Jose Luis	Coordinador del Área de Gestión de Personal	10	Paternidad	08/05/2019 al 17/05/2019



Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Administración-Área de Gestión de Personal, realice las acciones de su competencia, en cumplimiento de la presente Resolución Directoral.



Artículo 3°.- DISPONER, que el Área de Informática dependiente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>), y se notifique a las/os interesadas/os e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Firma manuscrita]
ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)